



Uciate maraveois.

SELLO CUARTO, VEINTE
DE MARAVEDIS, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y CIN-
CUENTA Y OCHO.

Veamos no experimenten las reparaciones que hasta
le presente an padecido; y de otros autos quede el
transumpto en la escribania de este auntamiento =

Multas sobre non
tas =

La Ciudad Dijo que teniendo noticia que al Cauallero
Corregidor se le a Remitido por el Intendente de Ma-
rina del Departam^{to} de Cartagena el Real orden
que a diminado de la viuita de Montes practicares
en esta Ciudad y su termino este presente año, para
la erracion de diferentes multas, Impuestas a ve-
nos de esta Ciudad, sobre Rompimientos de tierras,
y otros particulares, hasta en Cantidad de quinze
mil, y mas Reales, a que azuenden todas; y siendo
las tales Condenaciones en tanto grado perjudiciales
a esta Ciudad, en sus Reales privilegios, que tiene
manifestados en el Real Consejo de Guerra, pues
en ellos se expresa no debense hazer Causa a
ningun vecino de esta Ciudad por Rompimien-
tos de tierras, si solo a Instancia de su aunta-
miento, y en este Juzgado, y siendo asi mismo esta
probidencia Directamente Contraria ala Real escrip-
ta celebrada ante la Mag^d del R^o Felipe Quarto y
esta Ciudad en el año de mil seiscientos Quarenta y
Seis, y Contra la Declaracion del Real y supremo Con-

[Handwritten signature]

